

**Resolución Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0010-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2023**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO**

**MEJORA CALIDAD INFAN-188-LPN-B-**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL SERVICIO DE CENTROS DE  
DESARROLLO INFANTIL**

**Esp. María Gabriela Dávila Cueva,  
GERENTE DE PROYECTO 3 FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL,  
ESTRATEGIAS NACIONALES MISIÓN TERNURA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna dispone: *"A las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 425: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*

*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados"*;

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"*;

## **Resolución Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0010-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2023**

**Que**, dentro del Capítulo Primero, Sección Primera en su artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al Acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

**Que**, mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

**Que**, la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el 12 de marzo del 2019, el contrato de Préstamo No. 4607/OC-EC, por un total de USD \$ 57.521.720, de los cuales, USD \$ 50.000.000 corresponden a aporte BID y USD \$ 7.521.720 a aporte local, para la ejecución del Proyecto “*INVERSIÓN EN CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL*”.

El objetivo del proyecto es mejorar la calidad de los servicios públicos de desarrollo infantil y su gestión, los mismos que son prestados en diferentes modalidades de atención, incluyendo los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Creciendo con Nuestros Hijos (CNH). Para el logro de los objetivos, el Proyecto comprende la ejecución de los siguientes componentes: Componente 1, Calidad de los servicios de desarrollo infantil; Componente 2: Calidad de la gestión de los servicios de desarrollo infantil; Componente 3. Marco normativo e institucional para la niñez; y, Auditorías y administración;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. 028-2020, publicado en el Registro Oficial No. 1149, de 22 de octubre de 2020 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, que en el numeral 1.2.2.2. Gestión de Gobierno Electrónico y Registro Civil, establece las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, establece: “*Atribuciones y responsabilidades: 1) Aprobar la viabilidad técnica de todo programa o proyecto tecnológico de gobierno electrónico presentado por las instituciones de la Función Ejecutiva (...)*”

**Que**, la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el 20 de noviembre de 2020, el Contrato Modificatorio No. 1 de Préstamo No. 4607/OC-EC, por un total de USD \$ 42.000.000, de los cuales, USD \$ 41.841.940 corresponden a aporte BID y USD \$ 158.060 a aporte local, para la ejecución del Proyecto “*INVERSIÓN EN CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-002 de 19 de julio de 2021, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social aprobó y expidió la actualización del Reglamento Operativo del Proyecto “*Inversión en Calidad de los Servicios de Desarrollo Infantil (EC-LI235)*”, Julio 2021 (Versión 2) del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC; al tiempo de derogar el Acuerdo Ministerial Nro. 085 de 5 de abril de 2019 y el Reglamento Operativo del Proyecto “*Inversión en Calidad de los Servicios de Desarrollo Infantil (EC-LI235)*” del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC, anexo a dicho Acuerdo Ministerial;

## Resolución Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

**Que,** las relaciones legales entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el BID se rigen por el Contrato de Préstamo, el Contrato Modificatorio No. 1 y la aplicabilidad de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y el Reglamento Operativo del Proyecto conforme se estipula en el contrato;

**Que,** en el documento GN-2349-15 "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo", " 3.4. *La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el País del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional(...)*"

**Que,** el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC conforme lo establecido en el numeral 6.20, esta contratación por el monto el método de contratación a utilizar corresponde a una Licitación Pública Nacional;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial 006-2021 de 14 de septiembre de 2021, la entonces Ministra de Inclusión Social acuerda "Actualizar y Reformar la Delegación de al/la Gerente del Proyecto "Fortalecimiento Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura", a fin de que "Artículo 2.- *Artículo 2: El/la Gerente será responsable de la ejecución de todos los productos establecidos en el Contrato de Préstamo conjuntamente con las siguientes funciones: a) Suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto; así como autorizador de gasto de los recursos provenientes de los contratos de préstamo suscritos y por suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo conforme las atribuciones establecidas a los Reglamentos Operativos de los Programas y sus anexos (...)*".

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social, al señor Esteban Remigio Bernal Bernal;

**Que,** mediante CAN/CEC-1337-2021 de 18 de octubre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo, pone en conocimiento que realizó la disminución del recurso presupuestario por el monto de UDS. USD 2.816.814,36 (Dos millones ochocientos diez y seis mil, ochocientos catorce con 36/100), del Contrato de Préstamo BID Nro. 4607/OC-EC entre operaciones correspondientes a la lista de Re direccionamiento (LRA). Por las razones el valor, al 31 de diciembre de 2021, del presupuesto aprobado para el Préstamo 4607/OC-EC disminuyó a US\$ 39.025.125,64.

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*";

## **Resolución Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0010-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2023**

**Que,** el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...)*”;

**Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 establece “*(...) Asociaciones en Participación 1.12 Cualquier firma puede participar en una licitación independientemente o en una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), tanto con firmas del país del Prestatario como con firmas de otros países (...)*”;

**Que,** en los Documentos de Licitación Pública Nacional, en la Sección II Datos e la Licitación (DDL) establece: “*IAO 11.1. a) (...) APCA POR CONSTITUIRSE Convenio de asociación y copia de los documentos anteriormente descritos para personas jurídicas sean estas nacionales o extranjera. Conforme así lo expresan las Políticas para Adquisición de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las Asociaciones en participación, consorcio o asociación (APCA), se entienden exclusivamente entre firmas. Para participar en el presente procedimiento no se requiere registro o precalificación alguno por parte de los posibles oferentes. (...)*”;

**Que,** mediante Renovación de Contrato de Servicios Ocasionales, suscrito el 01 de enero de 2023, el Ministro de Inclusión Económica y Social procedió a la contratación de la Esp. María Gabriela Dávila Cueva, para que preste sus servicios lícitos y personales en la/el Proyecto, Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura, en calidad de Gerente de Proyecto 3;

**Que,** mediante Resolución Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0003-R, de 25 de mayo de 2023, la Gerente de Proyecto 3 Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, resolvió: “*Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de selección Licitación Pública Nacional – Bienes signado con código Nro. MEJORA CALIDAD INFAN-188-LPN-B- para la “Adquisición de equipos informáticos para el Servicio de Centros de Desarrollo Infantil”, de conformidad a la documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de doscientos treinta y tres mil ciento treinta con 00/100 (USD \$ 233.130,00) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el documento GN-2349-15 “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”;*

**Que,** en la mentada Resolución la Gerente resolvió: “*Artículo 3.- RATIFICAR, como miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) a: 1.- Ing. Mauricio Javier Pérez Andrade, Director de Compras Públicas, Profesional delegado por el Ministro de Inclusión Económica y Social, quien presidirá el Comité. 2.- Licenciada Alondra Marianela Rodríguez Flores, Delegada del titular del área requirente; e, 3.- Ing. Hernán Ramiro Andrade Ramos, Profesional técnico afín al objeto de contratación. 4. Actuará como secretario el Licenciado Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista de Adquisiciones”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0492-M, de 28 de mayo de 2023,

## **Resolución Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0010-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2023**

dirigido a la Directora de Comunicación, la Gerente de Proyecto 3 Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, indicó: *“En virtud de lo expuesto y con la finalidad de brindar ejecución al Contrato de Préstamo, me permito solicitar de la manera más comedida, designe a quien corresponda para que realice los trámites administrativos pertinentes, para la publicación en la página Web del MIES: <https://www.inclusion.gob.ec/acuerdos, convenios y publicaciones>, la siguiente contratación de adquisición de bienes: Licitación Pública Nacional No. MEJORA CALIDAD INFAN-188-LPN-B- “Adquisición de equipos informáticos para el Servicio de Centro de Desarrollo Infantil”(…)”;*

**Que,** mediante Oficio Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0091-O, de 28 de mayo de 2023, dirigido al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Gerente de Proyecto 3 Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, indicó: *“En virtud de lo expuesto y con la finalidad de brindar ejecución al Contrato de Préstamo, me permito solicitar de la manera más comedida, designe a quien corresponda para que realice los trámites administrativos pertinentes, para la publicación en la página Web del SERCOP la siguiente contratación de adquisición de bienes: Licitación Pública Nacional No. MEJORA CALIDAD INFAN-188-LPN-B- “Adquisición de equipos informáticos para el Servicio de Centro de Desarrollo Infantil”(…)”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0496-M, de 30 de mayo de 2023, la Gerente de Proyecto 3 Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, notificó con la designación como miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) a los señores Ing. Mauricio Javier Pérez Andrade, Director de Compras Públicas, Licenciada Alondra Marianela Rodríguez Flores, Delegada del titular del área requirente; e, Ing. Hernán Ramiro Andrade Ramos;

**Que,** hasta la fecha límite de recepción de ofertas esto es las 14h00 del 28 de junio de 2023, se recibió una oferta presentada por el Consorcio EQUIPOS INFORMÁTICOS MIES, conforme consta del Acta No. 1 Apertura de Ofertas, suscrita por los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección;

**Que,** mediante Acta No. 2 INFORME DE EVALUACIÓN Y RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS, el Comité de Evaluación y Selección, señaló lo siguiente: *“Considerando que la Oferta fue presentada por un Consorcio que se formalizaría en el caso de que fuese adjudicada y previa a la suscripción del contrato, se verifica que se propone conformar el mismo entre la empresa FULL TECNOLOGÍA FULLTEC CIA. LTDA. (Persona jurídica) y la señora PAMELA ALEXANDRA FREIRE CEPEDA (persona natural), lo cual, contraviene: 1.- la Política de Adquisiciones del Banco GN-2349-15, en la cláusula 1.12 que establece “Cualquier firma puede participar en una licitación independientemente o en una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), tanto con firmas del país del Prestatario como con firmas de otros países, pero el Banco no acepta condiciones de asociación obligatoria entre firmas”; y, 2. con los Documentos de Licitación (DDL) que en la cláusula IAO 11.1 a), establece: “(...) Conforme así lo expresan las Políticas para Adquisición de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las Asociaciones en participación, consorcio o asociación (APCA), se entienden exclusivamente entre firmas. (...)”;*

**Que,** mediante Oficio Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0122-O, de 14 de julio de 2023, dirigido al señor Leonardo Enrique Pinzon Enciso, Especialista Senior en Protección Social y Salud del Banco

## Resolución Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

Interamericano de Desarrollo, la Gerente de Proyecto 3 Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, adjuntó el Acta No. 2 INFORME DE EVALUACIÓN Y RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS, suscrita por el Comité de Evaluación y Selección, y solicito la no objeción por parte del Banco para declarar desierta la licitación pública nacional, conforme al detalle constante en el oficio de la referencia;

**Que**, mediante Memorando Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0632-M de fecha 14 de julio de 2023, dirigido a la Subsecretaria de Desarrollo Infantil, la Gerente de Proyecto 3 Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura, indicó lo siguiente: *“Con este antecedente solicito que en su calidad de Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral, área requirente del proceso de contratación denominado “Adquisición de Equipos Informáticos para el Servicio de Centros de Desarrollo Infantil, se indique si la necesidad de la contratación persiste así como las condiciones de contratación”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. MIES-SDII-2023-1178-M de 14 de julio de 2023, la Subsecretaria de Desarrollo Infantil, señaló lo siguiente: *“(...) La contratación de “Adquisición de Equipos Informáticos para el Servicio de Centros de Desarrollo Infantil” de atención directa, es una necesidad que persiste para la Subsecretaria que actualmente represento, por lo que solicito que el proceso se reaperture en las mismas condiciones que inicialmente fueron redirigidas. (...)”;*

**Que**, mediante documento CAN/CEC-724/2023, de 20 de julio de 2023, el señor Leonardo Pinzon Enciso Especialista Senior en Protección Social y Salud División de protección Social y Salud, indicó lo siguiente: *“Una vez realizada la revisión de la documentación enviada, le informamos que el Banco no tiene objeción a los documentos remitidos, por lo que pueden notificar los resultados. (...)”;*

En ejercicio de las atribuciones legales,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación del Comité Técnico de Evaluación y Selección constante en el Acta No. 2 INFORME DE EVALUACIÓN Y RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS, del proceso “Adquisición de equipos informáticos para el Servicio de Centros de Desarrollo Infantil”.

**Artículo 2.- DECLARAR** desierto el proceso de selección Licitación Pública Nacional – Bienes signado con código Nro. MEJORA CALIDAD INFAN-188-LPN-B- para la “Adquisición de equipos informáticos para el Servicio de Centros de Desarrollo Infantil”, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- APERTURAR**, el proceso Adquisición de equipos informáticos para el Servicio de Centros de Desarrollo Infantil, bajo las mismas condiciones conforme lo señalado por el área requirente conforme memorando Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0632-M de fecha 14 de julio de 2023.

**Resolución Nro. MIES-VIS-FAISDI-2023-0010-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2023**

**Artículo 4.- DISPONER** al señor Carlos Rivadeneira Melo, Especialista de Adquisiciones del Proyecto BID, realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la presente Resolución, en la página web del MIES, y en el portal del SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. María Gabriela Davila Cueva  
**GERENTE DE PROYECTO 3 FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIAS NACIONALES  
MISIÓN TERNURA**

Copia:

Señor Ingeniero  
Mauricio Javier Pérez Andrade  
**Director de Compras Públicas**

Alondra Marianela Rodríguez Flores  
**Analista de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil 1**

Señor Ingeniero  
Hernán Ramiro Andrade Ramos  
**Servidor Público 3**

Señorita Magíster  
Verónica Elizabeth Guanaluiza Guerrero  
**Especialista de Monitoreo y Evaluación Contrato de Préstamo No. 4607/OC-EC**

ep